

CONVENIO TRIPARTITO PARA LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA GOBERNANZA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ZONAS FRONTERIZAS.

Nosotros, ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio, portador del documento nacional de Identificación número 0801-1991-09695, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM), según Acuerdo Ejecutivo N° 164-2022, del 7 de marzo del 2022, quien en adelante se llamará el INM; HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ, mayor de edad, casado, Doctor en Sociología, hondureño y de este domicilio, portador del documento nacional de Identificación número 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), según Acuerdo No. 155-2023 quien en adelante se denominará SEDS y el señor JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, de este domicilio, portador del documento nacional de Identificación número 1501-1988-04147 quien actúa en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA), según Acuerdo Ejecutivo No. 13-2022, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República quien en adelante se denominará SEDENA y que en conjunto serán conocidos como "Las Partes", todos con facultades suficientes, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO TRIPARTITO PARA LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA GOBERNANZA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ZONAS FRONTERIZAS, el cual, se regirá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, en el marco de sus competencias conferidas por Ley, realizó la Auditoría Coordinada de Gobernanza de las Políticas Públicas en Zonas Fronterizas por el periodo comprendido del 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2017, de esta auditoría realizada a once (11) instituciones gubernamentales dan vida Informes de Auditoría para cada institución conformando dos sectores:

1. Eje de Desarrollo Económico
2. Eje de Seguridad

Los Informes de "AUDITORIA COORDINADA DE GOBERNANZA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ZONAS FRONTERIZAS" de las instituciones involucradas en el presente Convenio son los siguientes:

- Informe de Auditoría No. 003-2018-DERNAC-INM-D
- Informe de Auditoría No. 003-2018-DERNAC-SS-A
- Auditoría No. 003-2018-DERNAC-SEDENA-B

Es en el año 2022 que el Tribunal Superior de Cuentas, solicitó la elaboración de Planes de Acción conjuntos en los cuales se plasmarían las recomendaciones conjuntas entre las instituciones involucradas; por lo que siendo parte del Eje de Seguridad y en el marco de las atribuciones de Ley, el Instituto Nacional de Migración (INM), Secretaría en el Despacho de Seguridad (SEDS) y Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), suscribieron y presentaron los Planes de Acción Conjuntos ante el Tribunal Superior de Cuentas el 20 de octubre del año 2022.

Para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los Planes de Acción Conjuntos es imperativa la suscripción del presente Convenio que tiene como propósito ser el documento legal que respalde las operaciones conjuntas que pretenden minimizar los delitos transfronterizos que son constantes en el límite político internacional de Honduras.

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

Regular las acciones y coordinaciones para llevar a cabo los operativos conjuntos en el marco de las competencias del INM, SEDS y SEDENA con el objetivo común de que exista una correcta ejecución de actividades en las zonas de frontera para proteger el límite político internacional y con ello minimizar a la medida de lo posible el paso de personas por los puntos no autorizados, así como también la comisión de delitos transfronterizos y con ello dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

Aunado a lo anterior, se dará cumplimiento al Plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, ya que permite la gestión y ejecución de las recomendaciones, en vista que en el numeral 4) del Plan de Nación hacia una Honduras Solidaria, Incluyente y Libre de Violencia, en su apartado 4.4 Seguridad Ciudadana, Acápites de Propuestas de Seguridad específicamente en el numeral V indica "Optimizar los



sistemas de control y vigilancia territorial en las fronteras terrestres, puertos marítimos y aéreos. Fortalecer los controles para resguardar el territorio de las amenazas del crimen organizado que se aprovechan de la porosidad de las fronteras nacionales. Incluye los sistemas de rastreo, radar, patrullaje y seguridad portuaria no intrusiva. Se promoverá la seguridad compartida en coordinación con otros países, especialmente centroamericanos, pero también México y EUA para resguardar el espacio marítimo, terrestre y aéreo", asimismo el apartado 4.5 Migración, establece dentro de sus propuestas en materia de migración forzada una Política Migratoria humanista y garante de derechos humanos al ser Honduras un país de origen, tránsito e incluso destino de población migrante.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS COMUNES INM, SEDENA-FFAA, SEDS

- 1) Mantener un intercambio de información fluido para coordinar la atención ante posibles llegadas masivas de migrantes que pretenden transitar por nuestros territorios de forma irregular.
- 2) Medidas operativas para controlar el accionar de las maras y/o pandillas, para evitar el ingreso de posibles miembros de dichas organizaciones.
- 3) Identificar grupos delictivos que operan en la zona de frontera.
- 4) Identificar los puntos fronterizos no autorizados y/o desplazamiento de migrantes irregulares que ingresan a territorio nacional evadiendo las autoridades competentes en el trayecto o recorrido dentro del mismo.
- 5) Identificación a través de la ejecución de las operaciones y patrullajes coordinados de nuevas modalidades adoptadas de manera constante por delincuentes y miembros de organizaciones criminales que pretenden materializar hechos delictivos como: tráfico de droga, trata y tráfico de personas, delitos medio ambientales y transfronterizos.
- 6) Estandarizar los procedimientos comunes para las amenazas que afectan los países que integran la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC); para realizar la planificación, ejecución y control de las operaciones terrestres coordinadas inter fronteras.



7) Socializar en caso de existir modificaciones, actualizaciones, nuevos Manuales y Protocolos que emite la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centro Americanas (CFAC) a través de Fuerzas Armadas de Honduras con el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Seguridad, asimismo demás normativas relacionadas al área de su competencia.

8) Realizar todas las acciones necesarias para garantizar la protección y seguridad del límite político internacional desde el ámbito de su competencia, realizando una ejecución coordinada.

9) Solicitar el apoyo cuando se requiera de las dependencias especializadas que son parte de las Instituciones en el presente Convenio, de acuerdo con los protocolos de actuación ya establecidos; con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones tendientes a controlar la migración irregular.

10) Apoyar al Instituto Nacional de Migración (INM), en el control de los delitos relacionados con el tráfico y trata de personas.

11) Procurar una migración ordenada y segura, reconociendo el estado de vulnerabilidad de los y las migrantes dentro del marco del respeto, la protección y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos.

12) Prestar el apoyo necesario a los migrantes, en particular cuando se trate de mujeres que corren riesgo, menores, especialmente los no acompañados o separados de sus familias.

13) Vigilar las rutas de migración irregular que puedan ser aprovechadas por las redes de trata de personas para reclutar y victimizar a los migrantes irregulares introducidos ilegalmente

CLÁUSULA TERCERA: COMPETENCIAS.

- EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, actuara de conformidad a las atribuciones del Decreto No. 208-2003, contentivo de la Ley de Migración y Extranjería, específicamente en su Artículo 8, numerales: 3), 6), 11), 12), 16), 17), 18),



21), 23) y 29). Asimismo, a lo comprendido en el Acuerdo 018-2004, contentivo del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, en sus artículos: 8, 113 y 115.

- La SECRETARIA DE SEGURIDAD, actuara de conformidad a lo que manda la Constitución de la República en su artículo 293; así como lo ordenado en Decreto No. 18-2017, contentivo de la Ley Orgánica de la Policía en sus artículos: 93 y 94.
- La SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, actuara de conformidad a lo que manda la Constitución de la República en sus artículos 272 y 274; así como lo ordenado en Decreto 39-2001, contentivo de la Ley Constitutiva de Fuerzas Armadas de Honduras en sus artículos: 25, 26, 67, 82 y 105.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES.

Con base a los ámbitos de competencia/funciones/atribuciones de cada uno de manera general, las instituciones suscriptoras del presente convenio tendrán las responsabilidades siguientes:

- 1) INM: Enviar las solicitudes de apoyo a SEDENA/FFAA y SEDS en los casos que se requiera en cuanto al cumplimiento de su atribución por Ley de regular la entrada o salida de personas nacionales y extranjeras; esto en el marco del presente Convenio.
- 2) SEDS: Atender las solicitudes de apoyo de acuerdo con el artículo 293 de la Constitución de la República; Ley de la SEDS y Ley Orgánica de la Policía Nacional artículo 93 y 94.
- 3) SEDENA/FFAA: Brindar la cooperación y apoyo que en su momento requiera el INM exclusivamente en temas de resguardo y patrullaje en las zonas fronterizas, de conformidad a lo establecido en el artículo 274 párrafo tercero de la Constitución de la República.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS

Cada institución dispondrá de sus recursos para la ejecución de las operaciones de acuerdo sus Planes Operativos Anuales.

La SEDENA: Los operativos a realizar en conjunto entre SEDENA-SEDS-INM, se incluyan en los productos intermedios de las misiones que ya realizan las FF.AA. en las zonas fronterizas (Solo se aumentarían la cantidad en los meses en donde se planifiquen los operativos conjuntos)

Para poder realizar esta planificación, la Unidad de Planificación y Evaluación de Gestión (UPEG) de la SEDENA, requiere del INM:

- 1) Al ser el INM quien coordinará estos operativos, serán ellos quienes coordinen la fecha y el lugar donde se llevarán a cabo, por lo que para que las FF.AA. puedan incluir estos operativos conjuntos en sus POA 's es necesario que el INM programe reunión de trabajo o envíe comunicación institucional con la finalidad de calendarizar dichos operativos con la finalidad de unificar las fechas.
- 2) La cantidad de efectivos que requerirán será de acuerdo con la necesidad de la misión a realizar en los puntos fronterizos.

Referente a los insumos que se requerirán por parte de las FF.AA. para el cumplimiento de estos operativos combinados, estos van a depender de la información que se reciba por parte del INM.

Si el personal asignado en las unidades militares en donde se realizaran los operativos es suficiente e idóneo y si el lugar de los operativos está cerca de la unidad militar, solo se asignará la misión a los efectivos asignados y no incurriría en gastos.

Si el personal asignado no es suficiente y/o idóneo para cubrir la misión o si el lugar donde se realizara el operativo se encuentra retirado de la unidad militar, esto hará que se incurra en gastos de transporte, alimentación, alojamiento y demás necesario para que el personal que se asigne, por lo que si se incurriría en gastos adicionales. Si se diera este caso, esto se debería comunicar a las unidades militares para que se gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión a través de una reorientación de fondos internos.

Asimismo, el INM cuenta con personal a nivel nacional, por lo que al desarrollar los operativos se deberá de considerar si los inspectores asignados en los puntos fronterizos son suficientes para efectuarlos eficazmente, caso contrario será responsabilidad del Instituto movilizar personal en apoyo a las actividades programadas en conjunto únicamente de ser necesario.

La SEDS, establece la obligación por parte de la Dirección Nacional de Servicios Policiales Fronterizos, de incluir en su POA la disponibilidad de recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de las Políticas Públicas Nacionales en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODICIDAD Y LUGARES.

Los operativos se realizarán periódicamente de acuerdo con las necesidades y previa convocatoria del INM con la debida antelación para la programación coordinada, la cual deberá solicitarse con veinte (20) días hábiles de anticipación mediante oficio a las máximas autoridades, pudiendo agilizarse la comunicación a través de la Comisión Tripartita.

Lo anterior, en vista que las fechas de ejecución de los operativos surgen de acuerdo con la necesidad del Límite Político Internacional.

El párrafo anterior se exceptúa cuando sucedieren situaciones de emergencia por caso fortuito o fuerza mayor que requieran de manera inmediata el apoyo, teniendo que documentar en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al día que se lleve a cabo el operativo con la información física correspondiente.

Los datos estadísticos que maneja la Policía de Frontera, el INM y los informes que emita el Representante de FF.AA. de Honduras ante la CFAC (el cual será remitido a través del canal correspondiente ya establecido en FF.AA. a SEDENA), serán los parámetros para llevar a cabo las operaciones, los cuales serán consensuados de manera conjunta para determinar los lugares de mayor necesidad en la zona de fronteras y que requieran la presencia de la Instituciones en conjunto.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN QUE TENDRÁ CONFERENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTROAMERICANAS.

En el marco de la CFAC; en su artículo 1 del Reglamento establece que es un organismo internacional especializado de carácter militar en el desempeño de sus funciones y está instituida para contribuir a la seguridad conforme al ordenamiento jurídico de cada país.

La CFAC-Honduras a solicitud de SEDENA remitirá copia de los informes que contendrán los resultados de mayor importancia de las Reuniones de Comandantes de Unidades Militares Fronterizas (RCUMF).

Lo anterior con el objetivo que dicho informe sea útil para referencia para el fin establecido en la Cláusula Sexta.



CLÁUSULA OCTAVA: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Las órdenes de operaciones estarán establecidas de acuerdo con los formatos y procedimientos operativos de cada una de las Instituciones involucradas, pero serán enfocadas en los mismos objetivos establecidos en el Convenio y las coordinaciones previas a la operación en base a sus funciones respectivamente.

CLÁUSULA NOVENA: COMISIÓN TRIPARTITA.

- 1) El Instituto Nacional de Migración: La Gerencia de Delegaciones.
- 2) La Secretaria de Seguridad: Director de la Dirección de Servicios Policiales Fronterizos
- 3) La Secretaria de Defensa Nacional: Jefe del Departamento de Operaciones del Estado Mayor Conjunto (C-3) y el Sub Representante de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas CFAC

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

La vigencia para el presente convenio será de forma permanente, en virtud de que las instituciones gubernamentales involucradas son de carácter permanente, asimismo, en el marco del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría Informe de Auditoría No. 003-2018-DERNAC-INM-D, Informe de Auditoría No. 003-2018-DERNAC-SS-AAuditoría No. 003-2018-DERNAC-SEDENA-B.

Aunado a lo anterior, siendo que el origen del presente Convenio es cumplimiento de recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, la implementación obligatoria y permanente se encuentra regulada en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículos 79; Reglamento General de la Ley Orgánica del T.S.C. artículos 16 inciso f), 50, 86, 87, 89.

Se podrá dar por terminado por el incumplimiento de los acuerdos pactados en el presente convenio por cualquiera de las partes, decisión que deberá de notificarse con sesenta (60) días hábiles de anticipación, por escrito a través de comunicación oficial entre las máximas autoridades y con evidencia documental suficiente y pertinente del incumplimiento de cualquiera de las partes, con copia al Tribunal Superior de Cuentas.

Este Convenio deberá ser revisado una (01) vez al año de manera conjunta, a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes mantendrán absoluta confidencialidad y secretividad sobre los documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio.

Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos. Asimismo, se obligan a tomar las medidas de seguridad y confidencialidad con su personal para que cualquier consejero, funcionario, especialista, técnico, empleado, representante, asesor o agente suyo que participe en la prestación del servicio mantenga confidencialidad y secretividad respecto de la información a que se tenga acceso.

Aceptan que la información confidencial y secreta de ninguna manera incluirá:

- a. Toda aquella información que hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente documento;
- b. Toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantener bajo dicho carácter de confidencialidad;
- c. Toda aquella información que sea del dominio público;
- d. Toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente;
- e. Toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna Ley, Reglamento o Decreto, que resulte aplicable a la parte que lo divulgue, o bien que dicho documento requerido de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio, situación en la cual la parte que tenga obligación de divulgar o revelar la información confidencial y secreta deberá inmediatamente informar sobre dicha información a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS:

Forman parte íntegra del presente Convenio Tripartito los siguientes documentos:

Anexo A:

A.1. Informe de Auditoría No. 003-2018-DERNAC-INM-D



A.2. Informe de Auditoría No. 003-2018-DERNAC-SS-A

A.3. Auditoría No. 003-2018-DERNAC-SEDENA-B

Anexo B:

B.1. Planes de Acción Conjuntos de INM

B.2. Planes de Acción Conjuntos de SEDS

B.3. Planes de Acción Conjuntos de SEDENA

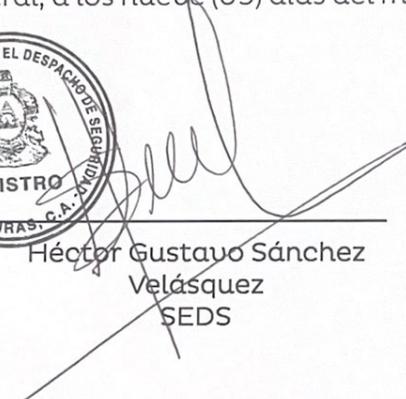
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO. ACEPTACIÓN.

Las partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

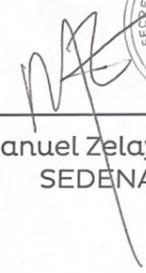
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en tres ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Allan Fernando Alvaranga
INM



Héctor Gustavo Sánchez
Velásquez
SEDS



José Manuel Zelaya Rosales
SEDENA